Béisbol y Sófbol
FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Circular: 1/2016-17

NORMAS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS FEDERATIVAS AUTONÓMICAS. TEMPORADA 2016-17

1.- Para poder ejercer **cualquier actividad** en el seno de la FBSFACV es necesario estar en posesión de una **Licencia Federativa Autonómica** válida para la actividad que se desee llevar a cabo y correspondiente a la temporada 2016-17

2.- Todas las licencias Autonómicas deberán ser volcadas en el programa Colixeum, **LICENCIA ÚNICA**, a partir de 1 de Enero de 2017 (periodo en que la Federación Española inicia la nueva temporada) excepto la de los Juegos Deportivos.

3.- Tipos de Licencia Federativa Autonómica

Las Licencia específicas para cada una de las actividades, son las siguientes:

Tipo 1 - Licencia de JUGADOR.
Tipo 2 - Licencia de TECNICO.
Tipo 3.- Licencia de ARBITRO, ANOTADOR.
Tipo 4 - Licencia de DIRECTIVO DE CLUB, FEDERATIVO.

4.- Sin perjuicio de lo que pueda señalarse para cada competición en sus correspondientes Bases, para la presentación de cualquier solicitud de Licencia se establecen, con carácter general, las siguientes fechas:

Licencias de todos los tipos: del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017.

No se tramitarán las Licencias correspondientes a los equipos participantes en competiciones Autonómicas durante los 5 días naturales anteriores a la competición de que se trate.

5.- Las Licencias Federativas Autonómicas expedidas por la FBSFACV son válidas desde la fecha de su expedición hasta el día 30 de Septiembre de 2017.

6.- Procedimiento para la solicitud de Licencias Federativas Autonómicas.

6.1. Licencias de jugadores, técnicos y Directivos de Club.
Para la solicitud de nuevas Licencias deberán remitirse a la FBSFACV los siguientes documentos:

a) Impreso modelo SOLICITUD NUEVAS LICENCIAS FEDERATIVAS AUTONÓMICAS TEMPORADA 2016-17, debidamente cumplimentado en todos sus apartados para cada una de las Licencias que se solicitan.
b) Fotocopia del documento Nacional de Identidad, en caso de ciudadanos españoles, o de pasaporte para extranjeros.
c) Documento acreditativo del abono efectuado a la FBSFACV por el importe de las Licencias (incluirá Seguro Médico)
d) Una fotografía de tamaño carné escaneada por correo electrónico.

Para las renovaciones de licencias:

- Licencia a renovar.
- Documento acreditativo del ingreso bancario a cuenta de la FBSFACV.
- Una fotografía de tamaño carné escaneada por correo electrónico.

NO SE ADMITIRÁ NI SE TRAMITARÁ NINGUNA LICENCIA SIN SUS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS.

6.1.1 Todas las Licencias Federativas Autonómicas de jugadores menores de dieciocho años deberán ir acompañadas de autorización para la práctica del Béisbol o Sófbol o Fútbol Americano, firmada por el padre, madre o tutor legal.

6.2 Licencias de Árbitros, Anotadores y/o Federativos:

Para la solicitud de Licencias Federativas Autonómicas de Árbitros, Anotadores y/o Federativos, deberán remitirse a la FBSFACV los siguientes documentos:

a) Impreso Modelo Solicitud Nuevas Licencias Federativas Autonómicas Temporada 2016-17, cumplimentada debidamente en todos sus apartados.

b) Documento acreditativo de del abono efectuado a la FBSFACV por el importe de las Licencias que se solicitan.

7.- Las solicitudes de Licencias Federativas Autonómicas que se reciban incompletas o mal cumplimentadas, serán devueltas de oficio por correo a los solicitantes.

8.- Edades para cada categoría.

Las edades correspondientes a las Licencias de Jugador, para cada categoría, son las siguientes:

9.1 **BÉISBOL**

Categoría ALEVÍN	**Nacidos en**	**2006, 2007, 2008 y 2009**
Categoría INFANTIL		**2004 y 2005**
Categoría CADETE		2003 y 2002
Categoría JUNIOR		1999 , 2000 y 2001
Categoría SENIOR		1998 y anteriores

9.3 SOFBOL:

Categoría INFANTIL	**Nacidas en**	**2004, 2005 y 2006**
Categoría CADETE		2001, 2002 y 2003
Categoría JUNIOR		1998, 1999 y 2000
Categoría SENIOR		1997 y anteriores

10.- El importe de las Licencias Federativas Autonómicas para esta temporada es, para cada caso, el que se señala en la Circular 03 sobre Tarifas Federativas Autonómicas publicada por la FBSFACV. Al importe autonómico se le añadirá el importe que marque la RFEBS por la cuota de licencia.

11.- Todos los participantes (jugadores, Técnicos, Directivos, Árbitros y Anotadores) en competiciones Autonómicas organizadas por la FBSFACV deberán poseer obligatoriamente la Licencia Federativa Autonómica.